



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**Indemnización por daños y perjuicios derivados
de una enfermedad profesional, caso hipoacusia
ocupacional**

Expediente N°: 15039-2015-0- 1801-JR-LA-05

Expediente N°: 11219-2020-0-1801-JR- LA-02

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Rojas Rivera, Zinnia Elizabeth

Código ORCID: 0000-0002-1698-8944

Asesor: Dr. Sánchez Ortega, Jaime Agustín

Código ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub Línea de Investigación: Derechos Humanos

**Lima-Perú
2022**

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, **ROJAS RIVERA ZINNIA ELIZABETH**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL, CASO HIPOACUSIA OCUPACIONAL.". Asesorada por el docente: JAIME AGUSTÍN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 ORCID 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de DIECIOCHO (18%) con código verificable oid:14912:203176654 en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



 Firma
 Nombres y apellidos del estudiante:
 Zinnia Elizabeth Rojas Rivera
 DNI:46556751



 Firma
 Dr. Jaime Agustín Sánchez Ortega
 DNJ: 08456628

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice	de	Contenido
Dedicatoria		iv
Agradecimiento		v
Resumen		1
Abstrac		1
I.- Introducción.....		2
II.- Presentación del Caso Jurídico		4
III.- Discusión.....		11
IV.- Conclusiones		13
Referencias Bibliográficas		14
Anexos		18

Índice de Tabla

	Pág.
Matriz de Consistencia	18

Dedicatoria

El presente trabajo de suficiencia profesional se lo dedico a mi padre, por su sacrificio y dedicación.

Agradecimiento

A dios por seguir brindándome vida, al destino por permitirme llegar a este momento crucial en mi vida profesional. Asimismo, agradecer al Dr. Fernando Alvarado Cerro por las enseñanzas y al asesor Dr. Jaime Sánchez que a través de sus consejos y asesorías en el presente trabajo de suficiencia profesional nos está permitiendo lograr nuestros anhelados objetivos.

**Indemnización por Daños y Perjuicios Derivados de una Enfermedad
Profesional, Caso Hipoacusia Ocupacional**

**Compensation for Damages Arising From and Occupational Illness, Case
of Occupational Hearing Loss**

**Derechos Humanos
Rojas Rivera, Zinnia Elizabeth
zinniarr@gmail.com,
0000-0002-1698-8944
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

Introducción, la enfermedad profesional es aquella que se da a consecuencia de un trabajo ejecutado a cuenta de un tercero ajeno. **Objetivo** fue analizar en qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional. **Metodología** se trabajó con un enfoque cualitativo, de diseño de investigación estudio de caso, donde se utilizó como técnica de recogida de datos, el análisis documental, teniendo un nivel de investigación exploratoria y descriptiva de método inductivo, paradigma naturalista, bajo el expediente N° 15039-2015-0- 1801-JR-LA-05 y el Expediente N° 11219-2020-0-1801-JR- LA-02, como **resultado**: se tiene que los daños causados a través de una enfermedad profesional afecta directamente la labor como soldador en el presente caso limitándolo a que cualquier empresa lo contrate, y como **conclusión** se determinó que la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, en cuanto a las lesiones prevaleció la afectación al daño moral y daño a la persona.

Palabras Clave: Indemnización, Perjuicios, Enfermedad Profesional.

Abstract

Introduction, the occupational disease is one that occurs as a result of work carried out on behalf of a third party. Objective was to analyze to what extent the compensation for damages derived from an occupational disease is determined, in the case of occupational hearing loss. Methodology I work with a qualitative approach, case study research design, where documentary analysis was used as a data collection technique, having an exploratory and descriptive research level of inductive method, naturalistic

paradigm, under file No. 15039-2015-0-1801-JR-LA-05 and File No. 11219-2020-0-1801-JR-LA-02, as a result: the damage caused by an occupational disease directly affects the work as a welder in the present case, limiting it to the fact that any company hires him, and in conclusion it was determined that the compensation for damages derived from an occupational disease, in terms of injuries, the affectation of moral damage and damage to the person prevailed.

Keywords: Compensation, Damages, Occupational Disease.

I.- Introducción

El presente trabajo de suficiencia profesional fundamenta su razón de ser en que una de las causas principales de reclamos y demandas en los Juzgados, derivados de enfermedades profesionales es el pedido de indemnización de daños y perjuicios en el ámbito laboral. Para Canales (2017) la hipoacusia ocupacional, es la pérdida auditiva permanente o irreversible, causada por la exposición prolongada durante años a niveles de ruido excesivo en ambientes laborales cerrados, con varias horas por día.

A nivel internacional la exposición de factores de riesgo ocupacionales afecta directamente el rendimiento laboral y el desempeño de los trabajadores, según la Organización Internacional del Trabajo (2019), en una de sus publicaciones estima que 2,78 millones de trabajadores mueren cada año como consecuencia de accidentes laborales dentro del trabajo, o por padecer enfermedades profesionales como lo es la "Hipoacusia Ocupacional".

Según la Organización Internacional del Trabajo (2018), el termino enfermedad profesional es aquella designada a toda enfermedad que se contrae por la exposición a factores de riesgo que resulten de cualquier actividad laboral. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (2017) sostiene que la pérdida auditiva, representa el 16% de la carga de morbilidad derivada de enfermedades crónicas, ocupando el segundo lugar de mortalidad en el mundo.

Finalmente, en Ecuador, la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2019) manifestó que, en septiembre del 2019, el 46,7% de los trabajadores con empleo se encuentran dentro del sector informal, los cuales no cuentan con un seguro de vida que pueda solventar los gastos de alguna enfermedad o accidente laboral.

A nivel internacional, España, señala que la indemnización por daños y perjuicios es aquella que se debe de ser encaminada a la compensación por un daño causado, el cual proporcione dentro del órgano jurisdiccional la función valor y cuantificable de los daños. Martínez (2018)

En cuanto a la normativa nacional que regula la Responsabilidad de los accidentes que se generan laboralmente, se encuentra la “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, en donde se establece y prevé la responsabilidad del empleador, siempre y cuando exista incumplimiento de sus obligaciones y deberes laborales el cual ocasione un accidente a consecuencia directa de ellos. Castillo E (2020)

El presente trabajo de suficiencia profesional es importante y viable, porque regulara el seguimiento y control de los organismos de cada país el cual verifique el cumplimiento de la importancia de los equipos de protección, y sobre todo el análisis médico, que pasa cada trabajador para poder cubrir un puesto de trabajo conforme al área que se desenvuelve, siendo que en muchos países como el nuestro, la mitad de los trabajadores se encuentra fuera de sistema laboral formal, los cuales no tienen derecho a una atención sanitaria digna y tampoco se benefician de la aplicación de las normas sobre seguridad y salud ocupacional, no respetando la Sub Línea de Investigación del presente trabajo de suficiencia que establece en respeto y cuidado de los Derechos Humanos.

Mas aun cuando toda relación laboral, generadora de deberes y derechos entre las partes, se exige una obligación resarcitoria del empleador por una supuesta enfermedad profesional, teniendo como problema: ¿En qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional?

En cuanto a la justificación teórica, el presente trabajo de suficiencia cuenta con poca información conforme a los antecedentes de investigación, en cuanto a las definiciones conceptuales se tiene información relevante la cual ayudará a fortalecer la doctrina y normativa nacional, dado a que través de estos enfoques y resultados se constituirá un aporte significativo para futuros trabajos con similar objetivo. Asimismo, en cuanto a la justificación practica se brindará información relevante sobre la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, “Caso Hipoacusia Ocupacional” la cual sirva de antecedente para que las personas que laboran en un establecimiento o empresa formal deban de saber sobre la importancia de los equipos de protección y de las consecuencias de no utilizarlos. Finalmente, en cuanto a la justificación metodológica, el presente trabajo brindara información real y relevante sobre un caso práctico de la realidad social, en donde a través de los instrumentos planteados se podrán resolver los objetivos planteados. El presente trabajo de suficiencia profesional es importante dentro del ámbito del derecho porque ayudará a fortalecer el conocimiento jurídico y laboral sobre hipoacusia derivada de una enfermedad profesional, donde se deberá de tener en cuenta el cuidado adecuado del trabajador dentro de su área de trabajo.

En cuanto al objetivo general planteado se tiene: Analizar en qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.

Como objetivos específicos se tiene: 1. Analizar el daño causado derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional. 2. Identificar el quantum indemnizatorio derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional. y 3. Identificar la relación laboral derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.

II.- Presentación del Caso Jurídico

2.1.- Antecedentes

En cuanto a los antecedentes internacionales:

Pelegri et al (2022) en su artículo en inglés titulado "Waiting time from identification to recognition an occupational disease in Spain" cuyo objetivo fue estimar el tiempo de resultados desde la identificación de una enfermedad profesional en España. Se trabajo con una investigación tipo básica, de diseño cualitativo. Conclusiones: el tiempo de espera es desproporcionalmente largo desde el inicio de los exámenes hasta su identificación conforme a cualquier enfermedad profesional, en donde el trabajador al seguir laborando empeora su situación y salud, en lo que debe de haber una reforma administrativa en cuanto a la entrega de resultados.

Benavides F (2022) en su artículo en inglés titulado "Approximation to the costo f occupational diseases treated in seven hospitals in Spain" cuyo objetivo fue estimar el costo hospitalario de las enfermedades hospitalarias del Sistema Nacional de Salud en España. Investigación de enfoque cualitativa. Conclusiones: la actividad asistencial generada de una enfermedad profesional dentro del Sistema de Salud Española tiene un costo elevado de 282.927 millones de euros anuales, lo que implica que estas enfermedades deben ser tratadas a tiempo con responsabilidad dentro de las actividades laborales que se realizan.

Santos M (2022) en su artículo en portugués titulado "Eventuais relacoes entre o ruido laboral e os accidentes de trabalho" cuyo objeto fue identificar la posible asociación entre el ruido ocupacional y los accidentes laborales. Investigación cualitativa de tipo básica. Conclusiones: dentro de la literatura existente en relación al ruido laboral y los accidentes, es importante considerar que dentro de las empresas se deben de reducir los niveles de ruidos y en su defecto utilizar implementos de seguridad que aporten al

cuidado de la salud auditiva, siendo ello una prioridad, no solo por la pérdida auditiva sino también por otras patologías asociadas.

Ríos y Rodríguez (2020) en su artículo de investigación titulado “Responsabilidad en Colombia del Empleador frente al trabajador por un accidente de trabajo o enfermedad profesional en una relación laboral” cuyo objetivo fue determinar las responsabilidades que se generan por la presencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional en el trabajador, por causa o como consecuencia de su actividad laboral. Metodología: de enfoque cualitativo de diseño deductivo. Conclusiones: para poder mostrar la responsabilidad civil del empleador esta se debe de configurar ordinariamente, es decir demostrarse la existencia del daño y el nexo causal entre el daño y el ejercicio del oficio que se desempeña.

Hoyos (2017) en su artículo titulado “Accidente de trabajo y la enfermedad laboral frente a la responsabilidad civil” para obtener el título de Magister en Derecho, cuyo objetivo fundamental que consagra el artículo 216 del código sustantivo del trabajo de lograr resarcir totalmente los perjuicios por el trabajador. Metodología: Estudio de tipo dogmático, de enfoque cualitativo. Conclusiones: se debe de dar prioridad al tratamiento del contratante como responsabilidad civil, evaluando seriamente el contexto y las causas del accidente dentro de la jornada laboral o enfermedad laboral en el desarrollo de las actividades peligrosas a las que se esta expuesto, con un manejo probatorio formal que acredite los peligros a los que se esta expuesto.

Antecedentes nacionales:

Se tiene a Navarro (2021) en su tesis titulada “Indemnización por daños y perjuicios derivado de enfermedades profesionales y la resolución de las demandas laborales en el Distrito Judicial de Ica 2015 al 2017” para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial, cuyo objetivo fue determinar la relación que ha existido entre la indemnización por daños y perjuicios derivado de enfermedades profesionales y la resolución de las demandas laborales en el Distrito Judicial de Ica. Metodología: Investigación de tipo básica, de nivel descriptiva – analítica, de diseño no experimental. Conclusiones: ha quedado comprobado que la indemnización por daños y perjuicios originados de una enfermedad profesional, se establece con la exclusión por parte del empleador de imponer medidas y criterios que resulten idóneos en la protección del trabajador, en donde a través de planes de contingencia se salvaguarde la seguridad en la ejecución de sus labores, siguiendo los protocolos de seguridad con los que cuenta cada empresa y al momento de su contrato con la finalidad de prevenir estas eventualidades que se dan dentro de las labores diarias.

Como también, Acuña (2017) en su tesis titulada “los límites de la responsabilidad del empleador en el pago indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo” para optar el grado de segunda especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, cuyo objetivo fue analizar si existe un límite en la responsabilidad del empleador frente a los daños ocasionados por un accidente de trabajo. Metodología: de enfoque cualitativo, de diseño deductivo. Conclusiones: ante el cuestionamiento respecto de los límites de la responsabilidad del empleador, esto se encuentran determinados por el daño a reparar y por los descuentos que pueda aplicar en atención a las demás coberturas que brinda el sistema de reparación.

2.2.- Fundamento del Tema Elegido

Dentro del paradigma naturalista, según Benito (2018) este es aquel en donde parte de la teoría se contrasta con aquellos antecedentes históricos dentro de la fenomenología, en donde parte la interpretación de un determinado estudio de caso, asimismo, dentro de las ciencias sociales jurídicas en relación al estudio está el iusnaturalismo el cual direcciona derechos propios e inherentes al ser humano como parte del orden social.

En cuanto a la evolución de la de la Responsabilidad Civil, la venganza era un mecanismo privado mediante el cual se castigaba a quien causaba un daño, es decir la venganza era personal en donde no intervenía la sociedad, la “Ley del Talión – Ojo por Ojo, diente por Diente” daba el castigo al responsable, en etapas históricas posteriores la víctima del daño comenzó a perdonar al agresor a cambio de una suma de dinero literalmente aceptada la cual resarcía el daño causado. Castillejo (2019)

El Autor Orasmos (2017) indica que aquella persona que había cometido una falta en cuanto a su responsabilidad era esta quien tenía la facultad de poder pedir disculpas y quien era el agraviado quien tenía la potestad de poder disculparlo, siendo que el mismo ante la magnitud del daño tenía la obligación de resarcir el daño causado, siendo ello estipulado en las XII tablas, en donde se mencionaba que al no respetarse un castigo se partía a utilizar la ley del talión respectivamente.

Ante lo descrito, Celilia L (2018), sostiene que la indemnización es un resarcimiento de origen legal a consecuencia de un daño originado, ello determinado por el ordenamiento jurídico. Para Injante (2021) es aquella obligación que surge al resarcir un perjuicio o daño causado ante la responsabilidad de un hecho objetivo por el hecho ajeno, a través de acciones u omisiones que resulten y generen un daño doloso o culposo.

Por otro lado, Multiacustica (2021) define la hipoacusia como el aquel deterioro de la audición por haberse generado daños en el nervio auditivo “oído”. Como también para García et al. (2018) es la pérdida de la capacidad de oír al igual que una persona con un umbral de 0 a 25 decibelios en los odios, es decir una audición normal, siendo aquella en donde los grados de hipoacusia pasan de ser leves hasta la pérdida total de la audición.

En cuanto a la enfermedad profesional según Bautista (2021) esta se contrae a través de un determinado trabajo ejecutado por cuenta ajena o propia a una actividad laboral. Para Domínguez (2020) esta esta relacionada aquella causa de manera directa en el ejercicio de un trabajo realizado por una persona siendo que la misma según sus niveles puede ocasionar de manera permanente daños irreparables en la salud de una persona.

En tanto según Armando (2022) la hipoacusia, es aquella enfermedad en donde se leona el oído interno, existiendo una alta probabilidad de que ante una exposición repetida a elevados niveles de ruido disminuya la sensibilidad auditiva en una persona a corto plazo. En tanto, para Réspedes (2020) esta enfermedad genera un daño en el oído debido a altos niveles de ruido o vibraciones en trabajos determinados. Siendo que debe de utilizarse debidos implementos de seguridad los cuales reduzcan estos daños.

Como también, Estrada (2021) menciona que se denomina sordera o hipoacusia aquel déficit funcional que ocurre cuando una persona pierde la capacidad auditiva en menor o mayor grado, siendo que esta puede presentarse de forma unilateral, afectando a un solo oído o bilateral cuando afecta a ambos. Asimismo, Corzzi (2019) afirma que la hipoacusia de origen laboral, limita a que una persona pueda ejercer una determinada función en un área determinada de trabajo, la misma que esta condicionada a usar debidamente los implementos de seguridad que establece cada política privada de empresa.

En cuanto a las enfermedades profesionales, mediante el Decreto Supremo N° 009-97-SA, en su Art. 2, Inc. N) sostiene que: se conoce como enfermedad profesional aquella que esta comprendida por un estado patológico constante o invariable que sufre un trabajador por la labor que viene desarrollando en un ambiente determinado.

Asimismo, la el Comité Mixto de la OIT y la OMS (2017) señalan que la hipoacusia se relaciona con las enfermedades profesionales siendo que las mismas están directamente relacionada con el ejercicio de una profesión u labor determinada en el entorno en el que se realiza, lo que ocasiona daños irreparables conforme avanza el tiempo y los años, siendo una enfermedad de riesgo que destruye los tejidos auditivos.

Dentro del nexo causal entre la enfermedad adquirida y la labor que se presta dentro de una identidad, se tiene la Casación Laboral N° 10398 – 2017 en Lima, donde se hace mención a la relación sobre la causa y efecto, que existe entre la conducta antijurídica y el daño que se causa a la víctima, siendo que ante la no existencia de dicho vínculo, no se generaría responsabilidad oportuna del empleador, como primer punto en la mencionada casación sostiene que se debe de determinar el vínculo laboral, en segundo lugar que de este vínculo laboral se desprenda como consecuencia la enfermedad profesional en cuanto a la realización de un determinado trabajo.

Dicha casación, sostiene la importancia del nexo causal entre la conducta negligente antijurídica del empleador y la actividad generadora de la enfermedad, siendo que al no comprobarse ello, el trabajador no podrá atribuir responsabilidad alguna sobre el pago e indemnización a su empleador.

2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia

Metodología; es un estudio de enfoque cualitativo, en donde Carreño (2019) menciona que es aquel que estudia la realidad en su contexto natural de como sucede, en donde se interpretan los fenómenos a través de un resultado. De diseño de investigación, multi caso, para Carrasco (2021) es aquel proceso de búsqueda e indagación en donde se desarrolla un análisis exhaustivo de uno o más casos en concreto, para Moran (2018) es el cual es proporciona información en base a un estudio con material escrito y grabado, como población y muestra: se tienen 2 expedientes, en cuanto al nivel de investigación, es exploratoria y descriptivo, siendo la primera aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, siendo sus resultados relevantes al constituir un nuevo conocimiento y descriptiva porque comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza en su contexto actual y finalmente de método inductivo, paradigma naturalista, siendo aquel razonamiento que se obtiene del razonamiento a partir de los hechos o contextos naturales.

2.3.1. Presentación del reporte de caso jurídico

Categoría 1: Indemnización por Daños y Perjuicios

Categoría 2: Enfermedad Profesional

Problema General: ¿En qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional?

Objetivo General: Analizar en qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.

En cuanto al análisis documental en concreto se tiene el análisis jurídico respecto a los siguientes expedientes:

CASO 1: EXPEDIENTE N° 15039-2015-0- 1801-JR-LA-05 – DEMANDANTE: ALBERTO BARZOLA OSORIO - DEMANDADO INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA FERROCARRIL CENTRAL ANDINO – MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El cual fue visto por el 5 juzgado permanente de lima, el demandante Alberto Barzola Osorio interpone Indemnización por Daños y Perjuicios contra Ferrocarril Central Andino, por la suma de S/. 100,000.00 nuevos soles, por haber ocasionado la Enfermedad Profesional de Hipoacusia, habiendo estado expuesto a los riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad en el desempeño de sus labores, y como consecuencia de los servicios prestados adquirió la enfermedad profesional de hipoacusia bilateral, como se aprecia de la Evaluación Médica Ocupacional, de fecha 29 de mayo del 2015, expedida por el Instituto Nacional de Salud, CENSOPAS del Ministerio de Salud.

Asimismo, señala que la emplezada no cumplió con proporcional adecuadamente los implementos protectores contra la acción nocivo de los polvos de metales y metaloides, asimismo no realizó acción de implementación de equipos imprescindibles para evitar los daños a su persona.

Categoría 1: Indemnización por Daños y Perjuicios
Sub Categoría 1: Daño Causado
Objetivo General: Analizar el daño causado derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.

Se debe señalar que en el año 2007 la empresa realizó al demandado los exámenes médicos correspondientes y los resultados del mencionado examen arrojaron que el demandante ya tenía "hipoacusia" de antigua data, y que entre el tiempo del examen médico ocupacional en el (2007) y la interposición de la demanda (2015) el demandante no realizó ningún reclamo y/o nos atribuyó como responsables de su enfermedad ocupacional; asimismo se verifica que dicha enfermedad, en el transcurrir de los año no ha empeorado, conforme a los exámenes médicos examen médico de fecha 12 de Octubre del año 2013, examen médico de fecha 14 de Abril del año 2015.

El actor en su demanda no ha acreditado LA RELACIÓN CAUSAL, entre la actividad laboral que realizo para la empresa y la enfermedad (hipoacusia bilateral) que el demandante padece, es así que, al no indicar el nexos causal, no se nos puede atribuir una responsabilidad sobre un hecho que no tienen relación entre sí. Asimismo, se le

hizo la entrega de los Equipos de Protección Persona - EPP adecuados para la labor de jefe de Tren desde la fecha en que ingreso a laborar a nuestra empresa hasta su cese por renuncia voluntaria, lo cual consta mediante las constancias de entrega de los equipos de seguridad que se ofrecieron como medios probatorios en la presente demanda.

Categoría 1: Indemnización por Daños y Perjuicios

Sub Categoría 2: Quantum Indemnizatorio

Objetivo General: Identificar el quantum indemnizatorio derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.

CASO 2: EXP N° 11219-2020-0-1801-JR- LA-02 - FERROCARRIL CENTRAL ANDINO S.A -LUIS SOTO HUAYNATE – MATERIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

En cuanto al análisis documentario se tiene la interposición de la demanda del Sr. LUIS SOTO HUAYNATE que cual interpone DEMANDA sobre PAGO DE UNA INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS correspondiente a una asignación por daño moral, daño a la persona, daño emergente y lucro cesante, relacionado a la constitución de una enfermedad profesional.

El análisis concreto determina que se deberá de asignar intereses legales, intereses financieros, costas y costos procesales, en cuanto la parte demandante asevera tener nexo causal y relación laboral dentro de la empresa como soldador, consecuentemente a ello debida a esa función que desempeña ha padecido de una enfermedad profesional de Hipoacusia Neurosensorial Severa Bilateral, a consecuencia de la exposición de la parte demandante a ruidos de gran gravedad, peligrosidad e insalubridad (en relación a un tipo de responsabilidad objetiva y falta del rol de prevención del empleador). Conforme a ello, al determinarse un nexo de causalidad, ha correspondido las acciones indemnizatorias solicitadas.

En cuanto a la Empresa demandada FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., analizando la contestación de la demanda, plantea la excepción procesal de falta de legitimidad para obrar pasiva, por cuanto que la parte demandante no ha tenido una relación laboral vigente, más aún cuando su actividad no forma parte del transporte de cargo o pasajeros en la vía férrea, siendo que en base a ello, se aprecia que la demanda debe de ser declara infundada, pues la parte demandante solamente ha desempeñado sus actividades dentro del área de soldadura de vagones, el cual no se relaciona con su actividad.

Categoría 1: Indemnización por Daños y Perjuicios

Sub Categoría 3: Relación Laboral
--

Objetivo General: Identificar la relación laboral derivados de una enfermedad profesional.

Dentro de la relación laboral, se tiene que la demandada, ADECCO CONSULTING S.A. formula que la parte demandante prestó servicios dentro del periodo 01 de julio de 2007 hasta el 02 de setiembre de 2019, para desempeñar el cargo de soldador y ser desplazado a la empresa Ferrocarril Central Andino S.A.; conforme a la suscripción de un contrato de locación de servicios, relacionada con los servicios de tercerización laboral., con esto, al no acomodar adecuadamente el equipo durante la carga de material, agregando que esta parte procesal ha cumplido con la asignación de equipos de seguridad y no se aprecia la constitución de una enfermedad profesional, descartando la determinación de un nexo de causalidad, con relación a la determinación de una enfermedad profesional de Hipoacusia Neurosensorial Severa Bilateral.

Con ello, admitiendo que su relación dentro de la empresa se ha desarrollado a través del Centro de Producción Ferrocarril, relacionada con la actividad de Soldador de Vagones; existen claros elementos probatorios para poder admitir la constitución de una enfermedad profesional de Hipoacusia Neurosensorial Bilateral en el presente caso, pues su validez no ha sido puesto en duda sobre su consecuencia dentro de la vigencia de la relación laboral, más aún si la parte demandante no ha demostrado la entrega permanente de los equipos de protección (al solamente asignarse de manera parcial), tal como se sujeta a su rol de prevención de accidentes de trabajo (determinándose de esta manera la constitución de un nexo causal, conforme a la determinación de la responsabilidad objetiva establecida dentro del régimen responsabilidad).

Se encontró responsabilidad por parte de la Empresa FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. Y OTROS, la misma que deberá de PAGAR al demandante la suma ascendente a S/. 6,298.80 (SEIS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES), por concepto de indemnización por daños y perjuicios correspondientes al concepto de Daño Emergente; más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia, Asimismo, también deberá de pagar la suma ascendente a S/. 40,000.00 (CUARENTA MIL 00/100 SOLES), por concepto de indemnización por daños y perjuicios correspondiente al concepto de Daño Moral y Daño a la Persona; más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia.

III.- Discusión

En relación al objetivo general la posición teoría de Acuña (2017) referida a la primera categoría denominada indemnización por daños y perjuicios manifiesta que, es importante

señalar que dentro de las actividades que se desarrollan por parte de una empresa contratante esta deberá de contar con equipos de protección que aseguren y protejan la integridad física del mismo, dentro de los límites de responsabilidad estos están determinados ante cualquier accidente a reparar el daño causado, en donde se deba cubrir la totalidad de los gastos.

En ese contexto, dentro del análisis concreto del caso se tiene que una enfermedad profesional derivada de un daño causado por una empresa, el trabajador es quien al sufrir un tipo de lesión auditiva quedara en desventaja de poder reinsertarse a otra empresa para desempeñar sus funciones dentro de la rama y especialidad a que se dedica, limitándolo no solo a perder oportunidades laborales, si no, a dejarlo en desamparo y desempleo, el resarcimiento económico que se le debe de brindar debe de asegurar su futuro como profesional, en cuanto se haya determinado responsabilidad por parte del emperador.

De acuerdo a lo establecido en el primer objetivo específico de esta investigación en relación a la primera subcategoría el autor García et al. (2018) sostiene que el daño causado, debe de resarcir el estado emocional y la frustración que siente el trabajador al no poder volver a desempeñar su función dentro de un área laboral, la misma que repercute en el libre desarrollo de sus actividades cotidianas diarias y su desenvolvimiento.

En consecuencia, esto se corrobora con lo señalado por el autor García et al. (2018) en donde el riesgo ocupacional dentro de una empresa debe de ser previsto por el personal adecuado, donde se debe de prevenir estos males que representan un peligro para la salud del trabajador, siendo que las enfermedades profesionales son aquellas que se producen a causa de agentes de riesgo vinculados a cualquier actividad laboral dentro de una empresa.

En cuanto a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación en relación a la segunda subcategoría, la posición de Navarro (2021) sostiene que el quantum indemnizatorio debe de establecer un monto el cual justifique el daño causado en el trabajador, donde se proteja únicamente el estado de necesidad del mismo, teniendo en cuenta los planes de contingencia que se han establecido en la determinación de su contrato, donde se deben de seguir ciertos protocolos de seguridad que ayuden a que cada trabajador independientemente de sus labores cuente con un seguro ocupacional que prevenga ciertas eventualidades dentro de las labores diarias.

En cuanto a lo establecido en el tercer objetivo específico de esta investigación en relación a la tercera subcategoría, la posición de Canales (2017) sobre el riesgo laboral este está relacionado a que un trabajador sufra la posibilidad de sufrir algún accidente generándole un daño, siendo que el mismo debe de considerarse grave o inminente conforme a las actividades que desempeña.

Ante lo descrito, un accidente laboral puede causar directamente daño psicosomático en

donde los síntomas físicos se ven afectados por factores mentales causando un mal perjuicio en él y en su salud mental, la hipoacusia sin lugar a dudas es un enfermedad que ante el descuido laboral esta daña gravemente e irreversiblemente la capacidad auditiva de un trabajador, el cual repercute en la disminución de su capacidad de audición, imposibilitando a una persona de poder gozar de un vida digna y de poder desarrollarse libremente en sus actividades a forma autónoma e independiente.

IV.- Conclusiones

Primera: Se analizo en cuanto al caso la medida que determino la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional, son las lesiones originadas al trabajador por la hipoacusia, (disminución de la capacidad auditiva) por las afecciones en el oído interno, nervio auditivo o tronco cerebral al trabajador producto de la exposición constante al ruido que este estuvo expuesto por el puesto de trabajo que desempeñaba. prevaleció la afectación al Daño Moral y Daño a la Persona, sosteniendo que el demandado estaría en desventaja laboral en cuanto a otras personas, afectando directamente su labor como soldador dentro y fuera de cualquier empresa contratante.

Segunda: Se analizo también que el tipo de daño causado para determinar la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional, se puede observar el Daño Emergente, en donde ha habido elementos cuantificables para poder sustentar los gastos acaecidos por la recuperación de la enfermedad profesional antes descrita. Se verifica también el daño moral y/o daño, es decir el daño orgánico originado al trabajador por la enfermedad profesional sufrida

Tercera: Se identifico que el quantum indemnizatorio por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional, fueron analizado en base a los medios probatorios ofrecidos, en donde se lesiono el Daño emergente, asimismo también hubo Daño Moral y Daño a la persona, y que al ser dichos conceptos no cuantificables en dinero se priorizo la ponderación de los bienes jurídicos lesionados (en este caso la salud del trabajador), naturaleza, gravedad de la enfermedad, secuelas del presente y a futuro, lo que determino el monto de la reparación civil establecida por dichos conceptos

Cuarta: Se identifico que la relación laboral la cual determino la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional, fue el de ejercer el cargo de soldador.

En cuanto a las limitaciones se tiene el restringido acceso a la información sobre el caso planteado, ya que es de carácter confidencial en cuanto a solicitud de las partes, asimismo,

el presente estudio de caso nos ha permitido determinar que cada trabajador de forma independiente más allá de sus funciones dentro de una determinada empresa debe de colocarse debidamente los equipos de protección necesarios, los cuales van a ser como aislante de sonidos el cual no dañe la audición, como también deberá de dar cuenta a la empresa donde labora algún tipo de incomodidad auditiva que presente, para que de esta forma de puedan tomar las medidas adecuadas para no poner en riesgo su salud a corto o largo plazo.

Referencias Bibliográficas

Acuña (2017). Los límites de la responsabilidad del empleador en el pago indemnización por daños y perjuicios por accidente de trabajo. Universidad Católica del Perú. Lima – Perú. Disponible en: <https://acortar.link/bSe1nu>

Armando (2022). Enfermedades profesionales del oído. Revista Medicina y Seguridad del Trabajo, N.º 152, abril-junio, 2022.

Benavides F (2022). Approximation to the costo f occupational diseases treated in seven hospitals in Spain. España. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34865883/>

Bautista (2021). El ruido dañando a la audición. Instituto de Medicina del Trabajo. C. Habana. Comunicación personal.

Canales (2017). Responsabilidad civil: Limites de la reparación civil: contornos actuales de la responsabilidad civil (3.ª ed.). Buenos Aires: Abeledo-Perrot. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

Celilia L (2018). La reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional: Naturaleza jurídica, su impacto sobre las facultades empresariales de extinción del contrato de trabajo y alcances sobre la exigibilidad del derecho (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Castillo E (2020). Hipoacusia. Cuadro Clínico. Revista Hospitalaria. Tomo II, numero: 5. PP. 85

Carreño (2019). Investigación científica. Newt Editores S.A.C. México. Tomo V.

Carrasco (2021). Tipos y diseños de investigación. Tomo III, España. Marck Editores.

Castillejo (2019). Enfermedades profesionales y su incidencia en el trabajador. Gaceta Cónsul. Tomo V. México.

- Comité Mixto de la OIT y la OMS (2017). OMS/OIT: Casi 2 millones de personas mueren cada año por causas relacionadas con el trabajo. Ginebra. 17 septiembre 2017. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_819802/lang--es/index.htm
- Corzzi (2019). La enfermedad profesional y la vigilancia especial en: El ejercicio de la Medicina del Trabajo. Barcelona, Editorial Científico-Médica.
- Domínguez (2020). Enfermedades producidas por ruido. Gaceta Médica México, 114 (9): 416-19, septiembre, 1978.
- Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (2019), Informe anual del empleo en el Perú. Lima- Perú. MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1517310/Informe%20Anual%20del%20empleo%202019.pdf>
- Estrada (2021). El ruido un mal de nuestro tiempo. Revista Consulta Médica, N° 246, 1984, p. 4-5.
- García et al. (2018). Las enfermedades laborales y la determinación de sus causas. Lima. Editorial Rustic S.A.C. Disponible en: <http://www.wilsoft-la.com/las-enfermedades-laborales-y-ladeterminacion-de-sus-causas/1>
- Hoyos (2017). Accidente de trabajo y la enfermedad laboral frente a la responsabilidad civil. Boletín de Revista. Disponible en: http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_47/doc_boletin_47_1.pdf
- Injante (2021). Enfermedades profesionales: una aproximación a su frecuencia. *Ciencia & Trabajo* 2007;9(25):117–120.
- Multiacustica (2021). “La reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional”. Palestra Editores, Lima, 2015.
- Moran (2018). Metodología de investigación científica. España. Palestra Editores S.A.C.
- Martínez (2018). Enfermedades ocupacionales en el Perú. Tomo IV. Creaciones Gaceta.
- Navarro (2021). Indemnización por daños y perjuicios derivado de enfermedades profesionales y la resolución de las demandas laborales en el Distrito Judicial de Ica

2015 al 2017. Universidad San Luis Gonzaga de Ica. Disponible en:
<https://acortar.link/zlfHEd>

Organización Internacional del Trabajo (2018), "Los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo: una oportunidad para mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo". Ginebra.

Orasmos (2017). Juicio por accidentes y enfermedades de trabajo. Editorial Hammurabi. 2° Edición. Buenos Aires, 2010.

Organización Mundial de la Salud (2017). Estado de salud de la población mundial: Situación de la salud de los trabajadores. Washington, D.C. Disponible en:
<https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/ro-workers-es.html>

Pelegri et al (2022). Waiting time from identification to recognition an occupational disease in Spain. España. Disponible en:
https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0213-91112022000300257&script=sci_abstract&lng=en

Ríos y Rodríguez (2020). Responsabilidad en Colombia del empleador frente al trabajador por un accidente de trabajo o enfermedad profesional en una relación laboral. Cultura Científica, 18, pp. 137 - 154.
<https://doi.org/10.38017/1657463X.679>

Réspedes (2020). La sordera profesional: enfermedad frecuente en la práctica de la salud ocupacional. Informe preliminar. Revista Cubana Higiene-Epidemiología, 20(3):408.

Según la Organización Internacional del Trabajo (2019), El daño en la responsabilidad civil: conceptualización, clasificación y cuantificación". En: REVISTA GACETA CIVIL & PROCESAL CIVIL: La determinación del quantum indemnizatorio en el daño moral. Tomo 32. febrero 2016. pp. 13-30.

Santos M (2022). Eventuais relacoes entre o ruído laboral e os acidentes de trabalho. España. Disponible en: <https://www.rpso.pt/eventuais-relacoes-entre-o-ruído-laboral-e-os-acidentes-de-trabalho/>

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Título de Investigación	Pregunta de Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Preguntas Orientadoras	Metodología
Indemnización por Daños y Perjuicios Derivados de una Enfermedad Profesional, Caso Hipoacusia Ocupacional	¿En que medida se determina la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional?	Analizar en qué medida se determina la indemnización por daños y perjuicios de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.	<p>Analizar el daño causado derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.</p> <p>Identificar el quantum indemnizatorio derivados de una enfermedad profesional, caso hipoacusia ocupacional.</p> <p>Identificar la relación laboral derivados de una enfermedad profesional,</p>	<p>Indemnización por Daños y Perjuicios</p> <p>Enfermedad Profesional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Daño Causado - Quantum Indemnizatorio - Relación Laboral - Enfermedad Ocupacional 	<p>¿Considera usted que existe la necesidad de una adecuada regulación en el ordenamiento jurídico peruano sobre la indemnización por daños y perjuicios derivados de una enfermedad profesional?</p> <p>¿Considera usted que existe relación entre la indemnización por daños y perjuicios sobre una enfermedad ocupacional como lo es la hipoacusia?</p> <p>¿Considera usted que es necesaria una</p>	<p>Enfoque de Estudio: Cualitativo</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Diseño: Multi Caso</p> <p>Técnica de Recogida de Datos: Análisis Documentario.</p>

			caso hipoacusia ocupacional.			<p>propuesta legislativa que proteja a los trabajadores con enfermedades profesionales?</p> <p>¿Considera usted que es necesaria la promulgación de una legislación expresa que regule adecuadamente la indemnización por daños y perjuicios derivados de enfermedades profesionales?</p>	
--	--	--	------------------------------	--	--	---	--